Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un tercer párrafo, recorriendo el que actualmente ocupa esa posición a la siguiente, haciendo lo propio con los demás párrafos del artículo 117 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación garantizar el derecho de los padres a educar a sus hijos en el hogar.**

Planteada por el **Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Lectura de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta el diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; de conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos 59 Fracción I, y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos** **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que** **se adiciona un tercer párrafo, recorriendo el que actualmente ocupa esa posición a la siguiente, haciendo lo propio con los demás párrafos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en la siguiente:**

Exposición de motivos

Iniciaremos esta exposición con una aclaración que, a lo mejor no es necesaria para efectos del dictamen de la presente, pero sí lo es para conocimiento general: la educación en casa es un derecho constitucional, existe desde hace muchos años en México, la reconocen las autoridades educativas federales, e incluso se han generado acuerdos en la materia.

No debemos confundir la educación en casa o Homeschooling, como se le conoce también, con otras formas de educación, como lo es la educación a distancia o virtual o el sistema mixto que combina clases presenciales y virtuales, justo como se hace ahora que enfrentamos la pandemia generada por el Covid-19.

La educación en casa es un derecho al que los padres pueden apelar si desean educar a sus hijos en el seno del hogar, y no tiene relación con actividades clandestinas o con la evasión de la responsabilidad de educar a los hijos en el nivel básico como lo establece la Constitución Federal. Nada de eso. Es un derecho, una opción, un camino y una forma que los padres o tutores de los niños pueden elegir.

Mucho antes de la pandemia, hablamos del año 2017, se calculaba según datos conocidos, que existían más de 5000 (cinco mil) familias en México que practicaban la educación en casa; de ese universo, más de 50 estaban en Coahuila.

Educar a los hijos en casa, de acuerdo a las experiencias recabadas, puede hacerse de distintas formas, siendo la más tradicional, que los padres, ambos o uno de los dos se encarga de apoyar, instruir y supervisar la educación que reciben sus hijos, desde el nivel preescolar hasta la secundaria e incluso el bachillerato.

No es un acto de rebeldía, ni de rechazo al sistema oficial o incluso el privado; es sólo una opción que los padres pueden elegir para educar a sus hijos en un entorno y circunstancias que consideran más favorables para ellos, o que, por motivos de seguridad, lo consideran apropiado.

Contrario a lo que algunos suponen, el aspecto económico no es un factor a la hora de optar por la educación en el hogar, pues los niños y adolescentes educados de tal forma deben adquirir libros, cuadernos y todo el material didáctico que solicita una escuela convencional o similar a éste, incluso, en muchos casos, se realizan gastos mayores en material escolar que en un sistema tradicional, por ende, el aspecto económico en cuanto a libros, cuadernos y complementos educativos no guarda relación con la decisión de educar a los hijos en casa.

No se trata de un juego, el gobierno sigue teniendo el derecho de tutelar que los padres que optan por este sistema en verdad cumplan con educar a sus hijos en casa y que estos obtengan las certificaciones correspondientes.

Las realidades

I.- Educar en casa no es para todos, pues los padres que eligen este camino deben contar con ciertas características y medios, empezando por una preparación académica mínima o autodidacta para ser los instructores y supervisores de los estudios de los hijos, y en no pocas ocasiones deberán tomar por su cuenta cursos para aprender cosas esenciales relacionadas con materias como matemáticas, español, inglés, física y química. O contratar de modo temporal a instructores que se encarguen de eso durante los periodos en que se necesite.

II.- Los padres deben tener ambos o uno de los dos, que es lo más común, el tiempo para encargarse de la educación en casa, por ende, los hogares donde ambos padres trabajan no podrían optar por dicho sistema, a menos que cuenten con el apoyo de una tercera persona.

III.- Los padres deben conocer de forma mínima métodos de enseñanza y contar con capacidad de organización, disciplina y apego a un sistema o forma de trabajo, es común que los padres que optan por este sistema se autocapaciten tomando cursos a lo largo de los años que dura la educación de sus hijos, para ello existen asociaciones y sitios web que ofrecen orientación y herramientas para tal fin.

IV.- La educación en casa siempre se basa en un sistema de trabajo con horarios firmes, reglas claras y disciplina de parte de los padres o tutores, sólo esto garantiza el éxito.

Las formas

La educación en el hogar se realiza de diversas formas, siendo la más común la que se basa en que uno de los padres se encarga de todo o de casi todo, mientras que el segundo brinda un apoyo secundario.

Sin embargo, existen otros sistemas, uno de ellos se basa en que diversas familias que eligieron este camino se unen, se organizan y entre todos educan a sus hijos en grupo, como una pequeña escuela, comparten conocimientos, habilidades, experiencias, material. El lugar de reunión es uno de los hogares de ellos, generalmente el más cómodo y accesible para todos.

Una tercera forma, es la organización más amplia y numerosa de familias, pero, en este caso, suman un esfuerzo financiero adicional para rentar un espacio y pagar instructores, generalmente pequeñas o módicas sumas. Estos instructores se encargan de todas las clases del grupo universal, de todos los grados; se cumplen horarios y se realizan casi todas las actividades de una escuela tradicional, incluso se porta uniforme; pero, sigue siendo educación en casa, libre, legítima y constitucional.

El documento emitido por la SEP federal, denominado “RECOMENDACIONES PARA LA REVALIDACIÓN DE MODELOS

ALTERNATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA”, contiene las bases para reconocer la legalidad de los sistemas llamados así, alternativos.

Por su relevancia y relación con el objeto de la presente nos permitimos reproducir algunos párrafos de su contenido:

“…MODELOS DE EDUCACIÓN EN CASA CURSADOS EN EL EXTRANJERO

Educación en el hogar, o educar en casa, es el proceso mediante el cual se persigue la educación de los niños exclusivamente en el contexto del hogar familiar o en círculos un poco más amplios (vecindarios, parroquias, etc.), pero en todo caso fuera de las instituciones tanto públicas como privadas. En muchos lugares la "educación en el hogar" es una opción legal para padres que quieren formar a sus hijos con un ambiente de enseñanza diferente al que existe en las escuelas cercanas. Muchas de estas familias hacen esta elección por motivos religiosos y otros lo hacen por no gustarles las escuelas en su área. También es una alternativa para las familias que viven en zonas rurales aisladas.

…

Australia. El censo australiano no registra las familias que educan en el hogar, pero la cantidad de éstas puede estimarse muy grosso modo en 15.000. En 1995, se estimó en 20.000 el número de estas familias.

Canadá. En 1995 el número total de educados en el hogar en Canadá se estimó entre 10.000 y 20.000 de forma extraoficial. En abril de 2005, el número total de estudiantes en el hogar registrados en British Columbia era de alrededor de 3,068 En Manitoba, a los educados en el hogar les es requerido registrarse en el departamento de Educación, Ciudadanía y Juventud, que regula la escolaridad en la provincia. El número de estudiantes en el hogar ronda los 1,500, es decir, cerca del 0.5 % de los estudiantes inscritos en el sistema público.

España. En principio, el homeschooling se considera legal, dado que la educación es obligatoria hasta los 16 años, y hay una contraposición entre los artículos 10 y 27 de la Constitución, que dice:

Artículo 10. 1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden público y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Artículo 27, 1. Se reconoce la libertad de enseñanza. 2. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones.

Estados Unidos. Según el informe NCES 2003‐42 del Departamento de Educación de los EEUU, "Homeschooling in the United States: 2003" (en español: "Educación en el Hogar en los Estados Unidos: 2003"), hubo un aumento de los estudiantes educados en el hogar en este país que pasó de 850.000 en 1999 (1,7 por ciento de la población total estudiantil) a 1,1 millones en 2003 (2,2 por ciento). En el documental Jesus Camp se señala que en 2006 esa cifra ya alcanzaba 1,8 millones y el 75% pertenecían a grupos evangélicos.

…

MODELOS DE EDUCACIÓN EN CASA CURSADOS EN MÉXICO

En este caso, y a diferencia de los estudios cursados a distancia, o de los estudios cursados en casa, pero en el extranjero, debe tomarse en cuenta que en México, los padres de familia o tutores mexicanos, tienen la obligación de hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, obligación que deriva de los artículos 31, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 4º de la Ley General de Educación.

Sin embargo, atendiendo lo previsto en el artículo 26 a la Declaración Universal de Derechos Humanos, es responsabilidad de las naciones, asegurar que las personas tengan la posibilidad de ejercer su derecho a la educación, por tanto las autoridades educativas mexicanas, deberán de establecer mecanismos que eviten perjuicios a los educandos, sobre todo en aquellos casos en que son sus padres o tutores los que adoptan la decisión de no llevar a sus hijos o pupilos a la escuela, y de no contar con una vía para regularizar su situación académica, quedaría condenado a no seguir estudiando.

R E C O M E N D A C I Ó N

Los estudiantes que realicen en territorio nacional estudios bajo modelos de formación en casa, respaldados por modelos educativos nacionales o extranjeros que se encuentren fuera del Sistema Educativo Nacional, sólo podrán acceder a procesos de revalidación total de estudios de un nivel educativo, vía la evaluación, y por tanto, obtener resolución de revalidación favorable, si: Acreditan (aprueban) las evaluaciones que determine la autoridad educativa responsable de realizar el trámite de revalidación de estudios. Tratándose de casos de revalidación de la educación secundaria, se recomienda aplicar el examen diseñado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), y en su caso, otros exámenes que determinen las áreas de control escolar de cada entidad federativa, o de la federación, según el caso. Tratándose de revalidación de estudios de carácter parcial, se aplicarán en los centros educativos las normas de control escolar emitidas por esta Dirección General, y/o en su caso, las emitidas en el ámbito de la competencia de la autoridad educativa local…” **Fin de la cita textual.**

En mis recorridos como legislador, me he topado con gran cantidad de padres de familia que preguntan por la educación en casa, por su legalidad y su viabilidad; para la mayoría, incluso en sus mentes creen que es una utopía, algo que no existe. Y muestran un enorme interés en explorar este método de educación.

Como ya se aclaró, las dos dudas principales han quedado resueltas: la educación en casa es un derecho constitucional de los padres y los niños. Y segundo; los estudios realizados en casa se validan antes las autoridades educativas mediante las evaluaciones que estas acuerden con los padres o grupos de padres que practican la educación en casa.

Debemos garantizar desde nuestra Constitución este derecho para bien de todas y todos los coahuilenses.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO****: Se adiciona un tercer párrafo, recorriendo el que actualmente ocupa esa posición a la siguiente, haciendo lo propio con los demás párrafos del artículo 117** de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

Artículo 117…

Párrafo segundo…

**El Estado, por conducto de las autoridades educativas, garantizará el derecho de los padres a educar a sus hijos en el hogar.**

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación propondrá y en su caso aplicará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal previamente determinados por la federación.

**….**

**Único. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de septiembre de 2020.

DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS | DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑAN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIENDO EL QUE ACTUALMENTE OCUPA ESA POSICIÓN A LA SIGUIENTE, HACIENDO LO PROPIO CON LOS DEMÁS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA